Año de 1883. Miércoles 14 de Febrero Núm. 20.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demàs pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de* 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(*Gaceta del 13 de Febrero de 1883.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en Telégrama fecha 11 del actual me comunica la siguiente

CIRCULAR.

Agotado crédito correspondiente para el pago de los pasajes por ferro-carril de los obreros, y en tanto se adopta una resolucion definitiva dicte V. S. órdenes convenientes para que los Alcaldes suspendan las autorizaciones de embarque; únicamente en casos apremiantes podrán autorizarse prévia consulta á este Ministerio.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes de esta provincia.

Segovia 12 *de Febrero de* 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldáz.

CIRCULAR.

Habiendo presentado la dimision del cargo de Agente de 3.ª clase del Cuerpo de Orden público, Santiago Sanchez; se anuncia la vacante de dicha plaza la cual se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 26 de Octubre de 1881; he dispuesto anunciarla en este periódico oficial á fin de que los aspirantes que reunan las condiciones necesarias para desempeñarla, presenten en este Gobierno en término de diez dias sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion y acompañadas de los documentos que á continuacion se determinan,

Segovia 13 de Febrero de 1883.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldaz.

Documentos de que se hace mencion.

Partida de bautismo, por la que se acredite ser mayor de 25 años, copia de la licencia absoluta, certificado de buena conducta espedido por el Alcalde y cédula personal.

Gaceta del 5 de Febrero de 1883.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

El Real Decreto de 14 de Febrero de 1879 mandando aplicar el reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas y haciendo obligatorio el uso del sistema métrico-decimal no ha recibido su debido cumplimiento en todas las provincias. Si bien son muchas las capitales y las poblaciones de importancia en que la industria y el comercio emplean las unidades métrico-decimales, ha trascurrido con exceso el plazo improrogable fijado en aquella superior disposición, sin lograrse que en el resto del pais quede abolido el uso de las antiguas pesas y medidas á pesar de tan terminante prohibición.

Y estando á punto de terminarse el envío á todos los Ayuntamientos de sus respectivas colecciones de tipos por conducto de la Comisión permanente del ramo, y no llegando al 3 por 100 de los Municipios de la Península é islas adyacentes los que faltan por consignar la cantidad necesaria para adquirirlas, es tiempo ya de que sin excusa ni pretexto alguno cese este estado de cosas, que imposibilita reforma de tanto interés y dificulta las transacciones entre los pueblos que han cumplido con la ley y los que se resisten á obedecerla.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha servido disponer que se circulen las prevenciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles de las provincias en que todavia no esté planteado por completo el sistema métrico-decimal adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para que se cumplan la ley vigente de 19 de Julio de 1849 y el reglamento para su ejecución de 27 de Mayo de 1868 en la forma ordenada por el Real Decreto de 14 de Febrero de 1879.

2.ª Ordenarán los Gobernadores á los Alcaldes que no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas, aunque sean trasformadas, imponiendo rigurosamente á los contraventores los correctivos y penas que se señalan en el reglamento citado y en las leyes vigentes, comenzando por los más suaves, pero sin dejar en ningún caso de hacerlos efectivos; á cuyo efecto publicarán los oportunos bandos.

3.ª Tanto los Gobernadores como los Alcaldes prestarán á los Fieles Contrastes de las provincias, no sólo la protección que les es debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios y apoyo puedan reclamar para el mejor desempeño de su servicio.

4.ª En las provincias de Almería, Badajoz, Burgos, Cádiz, Cuenca, Granada, Málaga, Palencia, Segovia, Toledo y Valencia, en que hay Ayuntamientos que no han obedecido lo prescripto por la Real órden de 28 de Marzo de 1876, serán éstos compelidos á hacer, en el preciso término de un mes, la debida consignacion en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la cantidad correspondiente á la colección de tipos que deben adquirir.

5.ª Los Gobernadores de todas las provincias, sin excepción alguna, darán cuenta á este Ministerio en el plazo de dos meses de las disposiciones que hayan tomado y de los resultados que éstas hayan producido en cada uno de los Ayuntamientos, tanto al cumplir lo mandado anteriormente, como al ejecutar lo que especialmente ahora se les previene.

De Real orden lo digo á V. S., esperando de su celo por el servicio que allanará cuantos obstáculos puedan impedir el inmediato planteamiento del sistema métrico-decimal en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Administracion de Propiedades de la provincia de Segovia.

RELACION de los descubiertos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Febrero próximo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia segun está prevenido por Instruccion.

Art. 7.° Los intereses de demora se devengan desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Vecindad.	PLAZOS. Número.	Fecha.	Importe. Pesetas. Cénts.
Angel Carreras			Segovia	Segovia	20	1.º de Febrero.	312,50
José Minguez			idem	idem		8	75
Ciriaco Nieva			idem	idem		11	117,50
Cárlos Santos			idem	idem		10	100,25
Isidoro Garcia			idem	idem		12	106,37
Ramon Maeso			idem	idem			45,50
idem			idem	idem		13	163,20
idem			idem	idem			187,87
Miguel Llovet			idem	idem		17	512,50
José Oliva			idem	idem		18	500
José River			idem	idem		19	131,25
idem			idem	idem			128,15
idem			idem	idem			87,87
Francisco Hernandez			idem	idem		22	100,23
Juan Herranz			idem	idem			87,50
Rufino Gomez Avila			idem	idem		26	62,94
Benito Arranz			Valdevarnés	Linares	1	19	26,25
idem			Linares	idem	19	1	86,25
Antonio Leonor			Pedraza	Segovia			88,37
Julian del Val			Duraton	Duraton			556,25
Leon Matute			idem	Ventosilla			200,13
idem			Valleruela de Pedraza	idem			201,25
Victoriano Gil			Torreiglesias	Torreiglesias		3	563,75
Julian Yagüe			Pedraza	Arcones		4	88,37
Pedro Hernan Martin			idem	idem			112,75
Francisco San Juan			Valleruela de Sepúlveda	Valleruela de Sepúlveda			550,12
Eugenio Matamala			Veganzones	Muñoveros			209,81
Miguel de Santos			idem	idem			250,25
Nicolás Rodriguez			La Losa	Ortigosa del Monte		6	150,12
idem			Ortigosa del Monte	idem			35,50
Pedro Dueñas			idem	idem			25,32
Vicente Piñuela			idem	idem			75,12
Pedro Dueñas			Otero de Herreros	idem			750
Casimiro Leonor			Santibañez de Aillon	Segovia		7	125
Cárlos Lecea Garcia			Cabrerizos	idem			231,25
Ramon Fernandez			Carezo de Abajo	Cerezo de Abajo			628
idem			idem	idem		9	512,50
Pablo Lopez			idem	idem			155
idem			idem	idem			500
Valentin Garcia			Santibañez	Santibañez			65
Fernando Lopez			idem	idem			90
Antonio Garcia			idem	idem			250,25
idem			idem	idem			40,75
Andrés Muñoz			idem	idem			27,65
Miguel Garcia			idem	idem			112,51
Pedro Garcia			Villovela	Segovia			510,37
Eugenio Alvaro			Bernardos	Bernardos			100,26
Cándido Rodriguez			Veganzones	Veganzones		11	15,13
Julian Molina			Madrona	Segovia			637,62
idem			idem	idem			1003,31
Nicanor Sanchez			Valdevarnés	idem			137,62
Julian Orejo			Orejana	Sepúlveda			113,75
Paulino Rodriguez			Otero Herreros	Segovia		13	105,25
idem			idem	idem			162,50
idem			idem	idem			19,75
idem			idem	idem			27,76
idem			idem	idem			55,65
idem			idem	idem			71,56
idem			idem	idem			38,87
idem			idem	idem			37,62
idem			idem	idem		13	150,12
idem			idem	idem			150,25
idem			idem	idem			126,50
idem			idem	idem			111,88
idem			idem	idem			16,71
José Vega			idem	idem			59,38
idem			Santa Marta	Condado			625
Bonifacio Barrero			idem	idem			225
Pablo Mata			Orejana	Sepúlveda			62,87
Tomás Barrios			idem	idem			167,75
Felipe Nubla	Rústica	Clero	Valleruela	Valleruela			451,37
Agustin Sanz			Cuellar	Cuellar		16	120
idem			Remondo	Sotillo			264,37
Pablo Sanchez			idem	idem			180,62
idem			Pedraza	Sepúlveda			95,37
idem			idem	idem			25
idem			idem	idem			30
Santiago Berrocal			idem	idem			45
idem			Caballar	Caballar			178,20
			idem	idem			89

Felipe Martin	Rústica	Clero	Urueñas	Urueñas	19	16 Febrero.	412,50
Angel Garcia			Boceguillas	Boceguillas			187,75
Julian Garcia			Pedraza	Aldealengua			51,37
idem			idem	idem			52,62
idem			idem	idem			63,75
idem			idem	idem			62,75
idem			idem	idem			108,75
idem			idem	idem			50,25
idem			idem	idem			75,25
Baltasar Pastor	Clero	Rústica	La Losa	Segovia		17	50
Miguel Llorente			Ortigosa	Bernardos			212,68
idem			idem	idem			97,62
idem			idem	idem			76,12
Mignel de Pedro			Adrada	Adrada			60,12
Lucas Vela			Domingo Garcia	Domingo Garcia			500
Juan Martin			Bernardos	Bernardos			225
Pedro Castro			Sequera	Sequera			87,87
Martin Barrios			Orejana	Orejana			43,62
Antonio Sanz			idem	idem			100
Eusebio Blanco			Otero	Otero		18	150
Mariano Matesanz			Remondo	Cuellar			656,37
Joaquin Arranz			Martin Muñoz	Martin Muñoz			19
José Garcia			Santibañez	Santibañez		20	43
José Sanz			idem	idem			50
Pablo Tribiños			Armuña	Santa Maria de Nieva			351,25
Antonio Garcia			Santibañez	Santibañez			45,16
idem			idem	idem			50,63
Antonio Casas			idem	idem			189,25
Gervasio Botija			idem	idem			310,25
José Sanz			idem	idem			58
Andrés Muñoz			idem	idem			44 55
Miguel Garcia			idem	idem			56,26
Valentin Gimenez			idem	idem			65
Julian Moreno			Riabuelas	Riaza			381,25
idem			idem	idem		21	506,25
Fernando Lopez	Rústica	Clero	Santibañez	Santibañez		22	16,37
Raimundo Alvaro			Pedraza	Pedraza			42,50
idem			idem	idem			87,50
Miguel Arribas			idem	Arcones			51,62
Leon Martin			Orejana	Ventosilla			87,50
idem			Pedraza	idem			127,75
Iguacio Carral			Basardilla	San Ildefonso			37,50
Manuel Rojas			Arroyo de Cuellar	Valladolid		23	350
idem			idem	idem			337,63
idem			Fresneda	idem			126,37
idem			Remondo	idem			284,37
Francisco P. Castrobeza			Higuera	Segovia			50
Eusebio Blanco			Caballar	idem			145,50
Andrés Perez			Armuña	Armuña			462,50
Iguacio Carral			Revenga	San Ildefonso		24	226,25
idem			idem	idem			220,25
idem			Ontoria	idem			63,87
idem			Revenga	idem			62,87
idem			Navas de Riofrio	idem			12,50
idem			Basardilla	idem			63,65
Gregorio Saez			Aldea del Rey	Segovia			112,87
Victoriano Velasco			Condado	idem			375
Leon Alvaro			Valleruela	Matilla			242,50
Antonio Piñuela			Otero de Herreros	Otero		28	197,50
Juan Piñuela			idem	idem			128,87
Manuel de Prado			idem	idem			167,87
Guillermo Garcia			Pedraza	Velilla			527,75
Faustino Sanz			Turégano	Turégano	18	5	153
Julian Molina			Segovia	Segovia			326,25
idem			idem	idem		6	460
Santiago Trapero			Turégano	Turégano			105
Francisco Martin			Fuentesoto	Langajo			30
idem			idem	idem			76,25
Francisco Pastor			Pajarejos	Sepúlveda		1	132,75
idem			idem	idem			102,50
Saturio Moreno			Aldeanueva	Riaza		3	250
Francisco Martin			Fuentesoto	Langajo		6	204
Eugenio Malamata			Muñoveros	Muñoveros			277,50
Marcos Velasco			Cuellar	Cuellar			392
Julian Molina			Fuentesoto	Segovia		8	21,25
idem			idem	idem			50,12
Domingo Martin			idem	Valtiendas		9	190
idem			idem	idem			13,87
idem			idem	idem			10,13
idem			idem	idem			25,87
Vicente Barragan			Navas de San Antonio	Segovia			9,37
idem			idem	idem			6,25
Francisco Arroyo			Villaseca	Sepúlveda		14	38,37
Nicanor Sanchez			Fuentesoto	Segovia		15	100
Vicente Galindo			San Miguel de Bernuy	idem			549,50
idem			Valles	idem			225
idem			idem	idem			243,87
Miguel Barral			Turégano	Turégano		17	34
idem			idem	idem			122,50
Francisco Arroyo			Castrojimeno	Sepúlveda		27	188,87
José Garcia			Grajera	Grajera			120
Francisco Arroyo			Bercimuel	Sepúlveda			450
Toribio Manso			Chañe	Chañe			29
José Arévalo			Encinas	Segovia	17	20	36,25

(Se continuará.)

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Recaudacion de Contribuciones.

Se halla vacante el destino de Agente para la recaudacion de Contribuciones de esta Ciudad de Segovia.

Esta Delegacion admitirá solicitudes por término de diez dias, á contar desde el de publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia.

El máximum de remuneracion es de uno cuarenta céntimos por ciento sobre sus ingresos.

La fianza á de ser igual al cargo de un trimestre si fuera en fincas, ó de dos terceras partes si lo fuera en metálico ó en valores del Estado.

Esta oficina suministrará á los interesados cuantas aclaraciones necesitaren.

Segovia 8 de Febrero de 1883.—El Delegado, Francisco Carsi.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Recaudacion de Contribuciones.

Se halla vacante el grupo de este partido de Segovia, que comprende los pueblos de El Espinar, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Vegas de Matute, Valdeprados, Ontoria, Revenga, La Losa, Ortigosa del Monte y Otero de Herreros.

Los que aspiren á la recaudacion de Contribuciones é Impuestos de dichos pueblos pueden presentar sus solicitudes en esta Delegacion por término de diez dias desde el de publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, siendo requisito indispensable garantizar con fianza igual al cargo de un trimestre siendo en fincas, y de dos terceras partes si consistiere en metálico ó valores del Estado depositados en el Banco de España.

El premio máximo será de 0,75 por 100 sobre las cantidades que ingrese.

En esta oficina se facilitarán cuantos dates deseen conocer los aspirantes.

Segovia 8 de Febrero de 1883.—El Delegado, Francisco Carsi.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion del partido de Segovia.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado contra D. Demetrio de Frutos, vecino de esta Ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, por suponerse que haya hecho mal uso de una carpeta de intereses de inscripciones que le entregó D. Ciriaco Ujarabí, vecino de Madrid, se ha acordado proceder á su llamamiento y busca por no haber sido hallado en su domicilio al ir á notificársele cierta resolucion de este Juzgado; á cuyo efecto se le señala el término de diez dias para comparecer en el mismo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Segovia 28 de Enero de 1883.—Mariano Cabeza.—El Secretario, Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don José Fernandez Bustamante, Regente de la jurisdiccion ordinaria de este Partido.

Hago saber: Que para pago de costas en causa seguida en el Juzgado de Colmenar Viejo contra Telesforo Rodrigo Estebaranz, se anuncia la subasta que será simultánea en este Juzgado y el municipal de Perorrubio el dia quince de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, de la casa siguiente por el tipo de la retasa.

Una casa sita en el pueblo de Perorrubio, en su agregado Tanarro señalada con el número siete que mide once varas de ancha y treinta y seis de larga, incluso el corral, linda por Saliente y Norte calles públicas, poniente otra de Nemesio Alonso y sur calle pública, retasada en doscientas pesetas, Quien quisiere interesarse en la compra de la casa antes mencionada acuda á cualquiera de los puntos espresados en el dia designado en la seguridad de que se le admitirán las posturas que hiciere siendo arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—José Fernandez Bustamante.—El Secretario, Justo de la Plaza y Vega.

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don José Fernandez Bustamante, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, Regente del Juzgado de instruccion de la misma y su partido.

Ignorándose el paradero de Lorenzo Muñoz Baquerizo, hijo de Francisco y María, casado, jornalero, de treinta y cinco años, natural y vecino de Fuenterrebollo, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz abultada, boca grande, cara larga y flaca, color quebrado, barba poca poblada, y traje el del pais, se le cita y llama por la presente para que inmediatamente se presente en este Juzgado, á fin de notificarle sentencia firme y demás, en causa por hurto. Y ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial, que siendo habido, le hagan conducir á mi disposicion.

Dada en Sepúlveda á veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—José F. Bustamante.—P. S. O. —El Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

Barbados de inmejorable calidad aclimatados en Segovia, procedentes de viñedos navarros y aragoneses á 30 reales ciento.—Canongia nueva, número 13.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1883.

Dias.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscricion. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clase.
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL...	9	6	15	2	»	2	17	»	»	»	»	»	»	»	17

Segovia 1.° de Febrero de 1883.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1883 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. Varones. Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	Hembras. Solteras	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	»	»	2	»	»	»	»	2
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	2	»	»	2	»	»	»	»	2
25	2	»	»	2	»	»	»	»	2
26	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27	2	»	»	2	2	»	»	2	4
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	4	»	1	5	5
30	1	1	»	2	»	»	1	1	3
31	»	1	»	1	»	»	»	»	1
TOTAL....	11	2	»	13	7	»	2	9	22

Segovia 1.° de Febrero de 1883.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Imprenta de Ondero.